

## HECHOS DE IMPORTANCIA – IV Trimestre de 2020

### INTRODUCCIÓN

ELECTROPERU S.A., cumpliendo con el régimen de comunicaciones y revelación de hechos de importancia e información reservada, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y en el marco del Buen Gobierno Corporativo y del Sistema de Control Interno, elabora el presente documento, el cual consolida los hechos de importancia y de significativa relevancia ocurridos dentro del Cuarto Trimestre de 2020, a fin de proteger a los inversionistas y promover mercados eficientes y transparentes.

### OBJETIVO

Cumplir con el principio N° 29, Política de información, del Código de Buen Gobierno de ELECTROPERU S.A. y lo estipulado en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

### BASE LEGAL

- Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores.
- Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 0005-2014.
- Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 00019-2015.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N°003-2018/006-FONAFE y modificatorias.
- Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobado por Resolución Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE el 02 de abril de 2018.

### Octubre

1. Con fecha 09 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, la siguiente información:

Tipo de Órgano: Gerencia General  
 Fecha de Acuerdo: 09/10/2020  
 Descripción Hecho de Importancia: Renuncia de Director

Tipo de Relacionado: DIRECTORIO  
 Tipo de Movimiento: CAMBIO DIRECTORIO: MORALES CORDOVA, MIRIAN MARIBEL  
 Cargo: DIRECTOR  
 Fechas Inicial: 13/02/2020  
 Director Independiente: NO  
 Fecha Final: 08/10/2020

TIPO DE RELACIÓN	NOMBRE	CARGO
DIRECTORIO	BEST MORLA, JORGE EDUARDO	DIRECTOR
DIRECTORIO	HARO ZAVALA, LUIS ALBERTO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DIRECTORIO	QUIÑONES HULDISCH, JOSE GUILLERMO	DIRECTOR
DIRECTORIO	VERME KNOX, JUAN CARLOS	DIRECTOR



**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. Con fecha 13 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, la siguiente información:

Empresa: RUC 20100027705 EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A.  
Periodo: SETIEMBRE – 2020

Listado de Acciones Comunes:

Nemónico: ELECPBC1

Valor: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A. CP

Nro. Total de Acciones: 2, 162, 645,620

Nro. Votos x Acción: 1

Listado de Accionistas:

Tipo	Documento	Nombre/Denominación	Cod. Cavali	Nro. Acciones	Porcentaje	Nemónico
PJ	RUC 20458605662	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE		309,115,001	14.293373	ELECPBC1
PJ	RUC 20421413216	FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES		1,853,530,619	85.706627	ELECPBC1

3. Con fecha 13 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y la Resolución N° 046-2020-SMV/02, que en dicha fecha se presentó una demanda en contra de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A. ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la pretensión del reconocimiento y pago de los costos adicionales incurridos por ELECTROPERU S.A. durante la interrupción de suministro de gas. La demanda contiene pretensiones declarativas y una de pago por US\$4 359 909,19.
4. Con fecha 21 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y la Resolución N° 046-2020-SMV/02, de la publicación en el diario oficial El Peruano, el Acuerdo de Directorio N° 001-2020/008-FONAFE, mediante el cual se ha designado al Sr. OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAUCHI y a la Sra. PATRICIA ISABEL ELLIOT BLAS, como Directores de ELECTROPERU S.A. Indicándose además que dicha designación se ratificó en Junta General de Accionistas.
5. Con fecha 22 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, la siguiente información:

Tipo de Órgano: Junta General de Accionistas

Fecha de Acuerdo: 22/10/2020 7

Descripción Hecho de Importancia: Designación de Directores. Además, se tomó conocimiento de la renuncia presentada por la señora Mirian Maribel Morales Córdova, en el cargo de Directora.

Tipo de Relacionado: DIRECTORIO

Tipo de Movimiento: CAMBIO

DIRECTORIO: GRAHAM YAMAUCHI, OSCAR MIGUEL

Cargo: DIRECTOR Fechas

Inicial: 22/10/2020

Director Independiente: NO

Tipo de Relacionado: DIRECTORIO

Tipo de Movimiento: CAMBIO



**electroperu**  
la energía de los peruanos

DIRECTORIO: ELLIOT BLAS, PATRICIA ISABEL  
Cargo: DIRECTOR  
Fechas Inicial: 22/10/2020  
Director Independiente: NO

TIPO DE RELACIÓN	NOMBRE	CARGO
DIRECTORIO	BEST MORLA, JORGE EDUARDO	DIRECTOR
DIRECTORIO	ELLIOT BLAS, PATRICIA ISABEL	DIRECTOR
DIRECTORIO	GRAHAM YAMAHUCHI, OSCAR MIGUEL	DIRECTOR
DIRECTORIO	HARO ZAVALA, LUIS ALBERTO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DIRECTORIO	QUIÑONES HULDISCH, JOSE GUILLERMO	DIRECTOR
DIRECTORIO	VERME KNOX, JUAN CARLOS	DIRECTOR

- Con fecha 22 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y la Resolución N° 046-2020-SMV/02, que en dicha fecha se presentó una demanda en contra de la empresa Kallpa Generación S.A. ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, relacionada con el inicio del suministro derivado del Contrato de Suministro Eléctrico suscrito con dicha empresa. La demanda arbitral contiene una pretensión principal declarativa y una de pago por S/25 805 128,46 incluyendo el Impuesto General a las Ventas.
- Con fecha 23 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y la Resolución N° 046-2020-SMV/02, que en la fecha la Empresa ha recibido de la empresa Class & Asociados S.A., el Informe de Clasificación de Riesgo de la capacidad de pago de ELECTROPERU S.A., en el que se mantiene la clasificación de riesgo **AAA**.
- Con fecha 30 de octubre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, la siguiente información:

Envío de Información Financiera  
Tipo de Información: Trimestral Individual  
Periodo: 2020 - 3  
Órgano que aprueba: Gerencia General  
Fecha de Aprobación: 30/10/2020  
Comentarios adicionales: Estados Financieros III Trim-2020

Declaración Jurada de Cumplimiento de NIIF: Estados Financieros III Trim-2020  
La información financiera ha sido preparada y presentada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes internacionalmente.  
Declaración Jurada de Hipótesis de negocio en marcha: Estados Financieros III Trim-2020  
La información financiera ha sido elaborada bajo la hipótesis de negocio en marcha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) vigentes internacionalmente.

Archivos aprobados:

- Análisis y discusión de Gerencia TI:  
SMV ANALISIS SETIEMBRE 2020.pdf
- Notas a los Estados Financieros Intermedios TI:



**electroperu**  
la energía de los peruanos

SMV-NOTAS SETIEMBRE 2020.pdf

- Archivo Estructurado XBRL:  
XBRLCD0022.xml

Declaración Jurada de Presentación de Información Consolidada:(Referida al Art. 7 de las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades supervisadas por la SMV, aprobado mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01)

-----  
Que, EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A. NO debe preparar y presentar información financiera consolidada a la SMV, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes internacionalmente; o según corresponda, conforme a las disposiciones bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Declaración Jurada de Presentación de Información Consolidada de la Matriz Última:

-----  
Que, EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A. NO debe presentar información financiera consolidada de la matriz última a la SMV, conforme a lo establecido en el artículo 9 de las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.

Declaración Jurada de Posición en Instrumentos Financieros Derivados: (Referida a la Resolución SMV N° 005-2014- SMV/01)

-----  
Que, EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A. al 30/09/2020 SI cuenta con posiciones en instrumentos financieros derivados.

## Noviembre

9. Con fecha 09 de noviembre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, que ELECTROPERU S.A. ha recibido en la fecha, la notificación de una demanda presentada por Compañía de Alumbrado Eléctrico de Huacho S.A. (CAEHSA). Se informa que la Sala Civil Suprema emitió sentencia de fecha 21 de setiembre de 2020, de la cual se tomó conocimiento el 09 de noviembre, a través de la web del Poder Judicial, en donde se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por CAEHSA contra la Sentencia de la 4° Sala Civil de Lima que, confirmando la apelada, declaró fundada en parte la demanda ordenando el pago de S/714 267,62 por parte de ELECTROPERU S.A. a CAEHSA.
10. Con fecha 10 de noviembre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, que ELECTROPERU S.A. ha recibido en la fecha, la notificación de una demanda arbitral, presentada por la Corporación Aceros Arequipa S.A., que contiene pretensiones declarativas y económicas por un monto de US\$1 550 157,73, relacionada a la ejecución del contrato de suministro de electricidad suscrito entre las partes.
11. Con fecha 12 de noviembre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, la siguiente información:

Empresa: RUC 20100027705 EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A.  
Periodo: OCTUBRE – 2020

Listado de Acciones Comunes:

Nemónico: ELECPBC1

Valor: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A. CP

Nro. Total de Acciones: 2, 162, 645,620



**electroperu**  
la energía de los peruanos

Nro. Votos x Acción: 1

Listado de Accionistas:

Tipo	Documento	Nombre/Denominación	Cod. Cavali	Nro. Acciones	Porcentaje	Nemónico
PJ	RUC 20458605662	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE		309,115,001	14.293373	ELECPBC1
PJ	RUC 20421413216	FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES		1,853,530,619	85.706627	ELECPBC1

## Diciembre

- Con fecha 01 de diciembre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, que el día de hoy hemos presentado la demanda contra Empresa de Generación Huallaga S.A. ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, relacionada con precios aplicables al Contrato de Suministro eléctrico suscrito con dicha empresa. La demanda contiene pretensiones declarativas y una de pago por S/ 28 050 330,09.
- Con fecha 04 de diciembre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y la Circular N° 177-2020-SMV/11, que en la fecha hemos sido notificados con la reconvencción de Kallpa Generación S.A. ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, relacionada con el inicio del Contrato de Suministro eléctrico suscrito con dicha empresa. La reconvencción contiene unas pretensiones declarativas y de pago por S/ 25 790 755,00 en contra de ELECTROPERU S.A.
- Con fecha 14 de diciembre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, la siguiente información:

Empresa: RUC 20100027705 EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A.  
Periodo: NOVIEMBRE – 2020

Listado de Acciones Comunes:

Nemónico: ELECPBC1

Valor: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A. CP

Nro. Total de Acciones: 2, 162, 645,620

Nro. Votos x Acción: 1

Listado de Accionistas:

Tipo	Documento	Nombre/Denominación	Cod. Cavali	Nro. Acciones	Porcentaje	Nemónico
PJ	RUC 20458605662	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE		309,115,001	14.293373	ELECPBC1
PJ	RUC 20421413216	FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES		1,853,530,619	85.706627	ELECPBC1



**electroperu**  
la energía de los peruanos

- 15.** Con fecha 16 de diciembre, se comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y la Circular N° 177-2020-SMV/11, que el día de hoy hemos sido notificados con la Resolución de la Segunda Sala Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, que admite a trámite la demanda de anulación de laudo interpuesta por Enel Generación S.A., contra el laudo del 19 de agosto de 2019, que ordenó a Enel Generación S.A. pagar a ELECTROPERU los importes de US\$41 289 000,00 y S/49 228,76, más intereses y costos arbitrales. La Controversia derivó de un contrato de suministro eléctrico suscrito entre ambas empresas.